

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 30 DE ENERO DE 1990

Nº 21.464

CONTENIDO

RESOLUCION No. 2

(De 2 de enero de 1990)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PARTIDA
PARA LA EMBAJADA DE PANAMA EN
WASHINGTON Y PARA GASTOS LEGALES."**

RESOLUCION No. 3

(De 12 de enero de 1990)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PARTIDA
PARA GASTOS LEGALES."**

DECRETO No. 80

(De 22 de enero de 1990)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL
TRASLADO DE LAS INSTALACIONES DE LA
GACETA OFICIAL DEL ESTADO."**

DECRETO DE GABINETE No. 18

(De 24 de enero de 1990)

**"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ENCAMI-
NADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION
DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CAPITAL
ORDINARIO AUTORIZADO Y EN LOS RECUR-
SOS DEL FONDO PARA OPERACIONES ESPE-
CIALES DEL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID)".**

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1963

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO Jr.**
SUBDIRECTOR**OFICINA**Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7894 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 8 A, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.25****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado**RESOLUCION No. 2**
(De 2 de enero de 1990)

"Por el cual se aprueba una partida para la Embajada de Panamá en Washington y para gastos legales".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Planificación y Política Económica ha presentado una descripción de las necesidades urgentes para el funcionamiento adecuado de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de Norte América;

Que según se desprende de la presentación del señor Ministro de Planificación, actualmente dicha Embajada no cuenta con ningún personal subalterno, ni con ningún fondo disponible para sus gastos normales de operación, ni para los gastos necesarios para gestionar ante el Gobierno de los Estados Unidos, el levantamiento de las sanciones económicas impuestas por dicho Gobierno a la República de Panamá, incluyendo el descongelamiento de dichos fondos.

RESUELVE:**ARTICULO 1o.:** Autorizar una partida de hasta la suma de B/. 1.000.000.00 (Un Millón de Balboas) destinada a sufragar los gastos del funcionamiento y personal de la Embajada de Panamá en Washington durante el año de 1990 y una partida de hasta B/.500.000.00 (Quinientos Mil Balboas) para sufragar los gastos legales que sean necesarios para gestionar el levantamiento de las sanciones económicas del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, incluyendo el descongelamiento de los fondos pertenecientes a la República de Panamá.**ARTICULO 2o.:** Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, para que incluya estas partidas en el Presupuesto Nacional y al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, conjuntamente con la Contraloría General de la República, efectúe los desembolsos correspondientes.**ARTICULO 3o.:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO ENDARA GALVEZ
Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
El Ministro de Gobierno y Justicia.

RICARDO ARIAS CALDERON

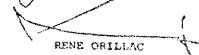
El Ministro de Planificación y Política Económica.


GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores.


JULIO E. LINAPES

El Ministro de Obras Públicas.


RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro.


MARIO GALINDO.

La Ministra de Educación.


ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Jorge Rubén Rosas

El Ministro de Salud,

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN P. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de la Presidencia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION No. 3

(De 12 de enero de 1990)

"Por la cual se aprueba una partida para gastos legales".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en su reunión del 2 de enero de 1990 el Consejo de Gabinete, aprobó sendas partidas para gastos de funcionamiento para la Embajada de Panamá en Estados Unidos de Norte América y de gastos legales, por UN MILLON DE BALBOAS (B/.1.000.000.00) y QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00) respectivamente;

Que el Ministro de Planificación y Política Económica han informado al Consejo de Gabinete que con conocimientos más detallados de la estimación de gastos legales requeridos, resulta necesario aumentar la partida para dichos gastos en B/.500.000.00.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Aumentar a UN MILLON DE BALBOAS (B/.1.000.000.00) la partida para sufragar los gastos legales que sean necesarios para gestionar el levantamiento de las sanciones económicas del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, incluyendo el descongelamiento de los fondos pertenecientes a la República de Panamá.

ARTICULO 2o.: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que incluya estas partidas en el Presupuesto Na-

cional y al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, conjuntamente con la Contraloría General de la República, efectúe los desembolsos correspondientes.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUILLELMO FORD

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MARTIN GALINDO

La Ministra de Educación,

ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Jorge Rubén Rosas

El Ministro de Salud,

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN P. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

RAUL FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de la Presidencia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 80
(De 22 de enero de 1990)

Por medio del cual se ordena el traslado de las instalaciones de la Gaceta Oficial del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las oficinas e instalaciones físicas de la Gaceta Oficial del Estado funcionan actualmente en local de propiedad privada;

Que es política del Gobierno actual utilizar al máximo los inmuebles de propiedad estatal para el alojamiento de las oficinas gubernamentales, produciendo economías en el gasto público;

Que es responsabilidad del Ministerio de la Presidencia dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Gaceta Oficial.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENASE el traslado físico de las oficinas e instalaciones pertenecientes a la GACETA OFICIAL del Estado, al local denominado "Casa Amarilla", ubicado en la Avenida Norte, Eloy Alfaro, y calle Tercera de la Ciudad de Panamá, de propiedad estatal.

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades públicas que sean requeridas deberán ayudar al traslado de los enseres, archivos y demás instalaciones pertenecientes al diario público, según sus disponibilidades.

ARTICULO TERCERO: Se comisiona al Lic. Gonzalo Luis Menéndez Franco, Asesor Legal del Ministerio de la Presidencia, para que coordine los pasos administrativos necesarios para realizar este traslado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa.


GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República




JULIO GARCÍA
Ministro de la Presidencia

DECRETO DE GABINETE No. 18
(De 24 de enero de 1990)

"Por el cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Capital Ordinario Autorizado y en los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que, en su calidad de Gobernador de Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a nombre de la República de Panamá, consigne su voto afirmativo en favor de los Proyectos de Resolución contenidos en los Anexos A, B y C del informe que consta en el documento AB-1378 aprobados por la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante la Resolución AG-5/89 adoptada el 12 de mayo de 1989, relativas al aumento del Capital Autorizado del BID y del Fondo para Operaciones Especiales, en un equivalente a VEINTISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES (U.S.\$26.500,007,311.00) de los Estados Unidos de América y DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES (U.S.\$200,000,000.00) de los Estados Unidos de América respectivamente, así como a la transferencia de recursos adicionales a la Facilidad de Financiamiento Intermedio.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que tome las medidas encaminadas a incrementar de TRECE MIL TRESCIENTAS (13,300) acciones, a VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS (23,496) acciones, la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y suscribir al efecto DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (10,196) acciones de Capital Autorizado que representan el equivalente a CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES (U.S.\$122,998,756.00) de los Estados Unidos de América, de los cuales DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) acciones serán del Capital pagadero en efectivo y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (9,940) acciones del Capital Exigible, cada una con un valor nominal conforme lo dispone el Convenio constitutivo de BID.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés, por la sumas y denominación monetaria, en las fechas que se indican a continuación o en las fechas poste-

rios que el Directorio Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL (U.S.\$)
31 de octubre de 1990	772.060
31 de octubre de 1991	772.060
31 de octubre de 1992	772.060
31 de octubre de 1993	772.060

que corresponden a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) acciones de Capital Autorizado pagadero en efectivo por un valor en Balboas equivalente a TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (U.S.\$3,088,240.00) de los Estados Unidos de América, del peso y ley establecidos en el Convenio Constitutivo del BID, que pueden sustituirse por los referidos pagarés, de conformidad con lo establecido en dicho Convenio Constitutivo.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir las restantes acciones de capital exigible, en un número de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (9,940) acciones, por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES (U.S.\$119,910,516.00) de los Estados Unidos de América, del peso y ley establecidos en el Convenio Constitutivo del BID, por los siguientes valores y fechas, o en otras fechas posteriores que el Directorio Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL (U.S.\$)
31 de octubre de 1990	29,977,629
31 de octubre de 1991	29,977,629
31 de octubre de 1992	29,977,629
31 de octubre de 1993	29,977,629

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés, por las sumas en Dólares de los Estados Unidos de América y en las fechas que a continuación se indican o en otras fechas, que el Directorio Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL (U.S.\$)
31 de octubre de 1990	114,250
31 de octubre de 1991	114,250
31 de octubre de 1992	114,250
31 de octubre de 1993	114,250

que corresponden al aumento del aporte de la República de Panamá en el Fondo para Operaciones Especiales del BID.

ARTICULO SEXTO: Los pagarés referidos en los Artículos 3o. y 5o. del presente Decreto, o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones concedidas al Ministro de Hacienda y Tesoro, deberán ser refrendados por el Contralor General de la República o en su defecto por el Subcontralor General de la República.

ARTICULO SEPTIMO: Inclúyase en los Presupuestos Generales del Estado correspon-

dientes, las partidas necesarias para hacerle frente a las obligaciones que se autorizan con el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

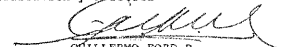
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO ENDARA GALIMBERTI
Presidente de la República

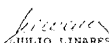
El Ministro de Gobierno y Justicia,


RICARDO ARIAS CALDERON

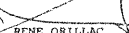
El Ministro de Planificación y Política Económica,


GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JULIO LINARES

El Ministro de Obras Públicas,


RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,


MARTIN GALINDO

La Ministra de Educación,


ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE RUBEN ROSAS

El Ministro de Salud,


JOSE TRINIDAD CASTILLERO

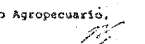
El Ministro de Comercio e Industrias,


JUAN FERVALLIER

El Ministro de Vivienda,


RAUL FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


EZEQUIEL RODRIGUEZ


JULIO DURAN
Ministro de la Presidencia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

AVISOS DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RESEARCH INVESTMENT CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública Número 2601 del 3 de septiembre de 1963, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 469, Folio 364, Asiento 104.693 el día 5 de septiembre de 1963.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 12.921 de 29 de noviembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 007935, Rollo 27662, Imagen 0062, el día 4 de diciembre de 1989.

L-144.246.06

Única publicación.

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 202-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor TEOFILO VEGA ORTEGA vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-253-155, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-24810, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 17 Hás. con 2356.66 M2, ubicada en CHOR-

CHA, Corregimiento de RINCON, Distrito de GUALACA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANTONIO MELENDEZ, NEFTALI VEGA.

SUR: CAMINO DE RIO CHORCHA - CAMINO LOS ANGELES - VELADERO.

ESTE: RIO CHORCHA.

OESTE: NEFTALI VEGA, MANUEL VEGA, MARTIN VEGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de RINCON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de JULIO de 1987.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.

Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

L-327702

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO No. 201-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor(a) GLORIA MARIN DE TRISTAN vecino del Corregimiento de VERAGUAS, Distrito de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-63-944, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23764, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. con 0779.56 M2., ubicada en EL BI-JAO, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: BIENVENIDO ESPINOSA.

SUR: SAMUEL CATTAN.

ESTE: BIENVENIDO ESPINOSA.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE CONCEPCION A VOLCAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de JULIO de 1987.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.

Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaría Ad-Hoc.

L-327701

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-054-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Eliseo Villar Mendoza, vecino del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-32-40, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-116-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio 232, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha. + 1,600.00 M2. ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno ocupado por Ramón Va-

llarino

SUR: José de los Santos Moreno y Luis H. Miranda y Carlos H. Miranda

ESTE: Calle hacia el pueblo de Caimitillo

OESTE: José de los Santos Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 1989.

LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA

Secretaría Ad-Hoc.-

S/Liq.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE PANAMA
Y DARIEN

EDICTO No. DPPD 085-83

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) José Pablo González, vecino (a) del Corregimiento de Cabeceira, Distrito de La Chorrera portador (a) de la cédula de identidad personal 8-214-1073, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0166 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 has. + 7133.09 metros cuadrados, ubicada en La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Concepción González

SUR: Terrenos de Luis González

ESTE: Resto libre de la finca No. 671

OESTE: Terrenos de Juan Olmedo y de Julio Ruíz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 21 días del mes de mayo de 1973.

MARIANO A. GONZALEZ

Director de Tenencia de la Tierra

LUZ E. CEDEÑO

Secretaria Ad-Hoc

L-612378

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE PANAMA
Y DARIEN

EDICTO No. DEPD 84-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Rogelio Benigno Cuevas Cerrud, vecino (a) del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá portador (a) de la cédula de identidad personal 4-3-2658, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0387 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a Tomo 84, Folio 14, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 9 has. + 4.007.35 metros cuadrados, ubicada en La Mitra, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Anselma Rodríguez

SUR: Terrenos de Emilio Guevara

ESTE: Terrenos de Víctor Ugarte

OESTE: Terrenos de Nicolás Prado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entre-

garán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los once (11) días del mes de mayo de 1973.

MARIANO A. GONZALEZ

Director de Tenencia de la Tierra

LUZ E. CEDEÑO

Secretaria Ad-Hoc

L-612149

Unica Publicación

AVISOS DE DISOLUCION

AVISO

En acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 1105 del 26 de enero de 1990 de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, el señor LI CHUN MING traspasa a CHEUNG FUNG YING DE LI, el establecimiento comercial denominado SUPER MERCADO LI, UBICADO en calle 19 oeste y Avenida A, (A-7A.-25).

L-148.800.64

Primera publicación

AVISO

YO, KAI MAN LOO LAM, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 777 del Código de Comercio, aviso al Público, que he vendido mi establecimiento comercial denominado Casa Santiago, ubicado en Avenida B. de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a LUCIA YAU SUNG, desde el día 31 de diciembre de 1989.

Santiago, 10 de Enero de 1990.

KAI MAN LOO LAM

Céd. PE-1441

L-146.700.11

Primera publicación